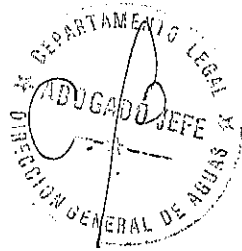
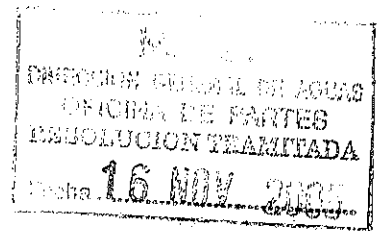


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
2rescon_SAG.doc

N° de Proceso: 437093 /



REF.: Aprueba Convenio de Intercambio de Información que indica.

SANTIAGO, 16 NOV. 2005

D.G.A. N° 1687

VISTOS: El Convenio de Intercambio de Información suscrito entre la Dirección General de Aguas y el Servicio Agrícola y Ganadero de fecha 9 de septiembre del 2005; la Resolución N°520 de 1996 de la Contraloría General de la República; lo estatuido en el artículo 300 letra c) del Código de Aguas, y

CONSIDERANDO:

QUE, con fecha 9 de septiembre del 2005, se suscribió un Convenio de Intercambio de Información entre la Dirección General de Aguas y el Servicio Agrícola y Ganadero.

QUE, de acuerdo a las funciones y atribuciones de cada una de las instituciones, existe interés mutuo de colaboración transferencia tecnológica en la investigación, desarrollo y conocimiento de los recursos hídricos del país.

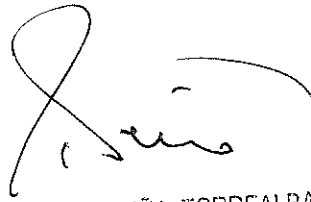
QUE, los objetivos y finalidades de ambas instituciones en las materias relacionadas con los recursos naturales, en particular los recursos hídricos, podrán alcanzarse con mayor celeridad y en una mejor forma, mediante un intercambio de información que permitan un evidente beneficio a la comunidad nacional.

CIRH

RESUELVO: (EXENTA)

- 1°.- **APRUEBASE** el Convenio de Colaboración e Intercambio de Información de fecha 9 de septiembre del 2005, suscrito entre la Dirección General de Aguas y el Servicio Agrícola y Ganadero.
- 2°.- **COMUNIQUESE** la presente Resolución a los Deptos. de: Administración de Recursos Hídricos, Estudios y Planificación, Hidrología, Conservación y Protección de Recursos Hídricos, Legal y Centro de Información de Recursos Hídricos; Direcciones Regionales de Aguas I-XII y R.M.; Servicio Agrícola y Ganadero y a las demás oficinas DGA que correspondan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



HUMBERTO PEÑA TORREALBA
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR GENERAL DE AGUAS



GOBIERNO DE CHILE

CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS Y EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

En Santiago, a 9 de septiembre del 2005 entre la Dirección General de Aguas, en adelante DGA, RUT N°61.202.000-0, representada por su Director General Ing. Humberto Peña Torrealba, ambos con domicilio legal en Calle Morandé 59 piso octavo, comuna de Santiago y el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, RUT N° 61.308.000-7, representado por su Director Nacional, don Francisco Bahamonde Medina, ambos domiciliados en Bulnes N°140 Comuna de Santiago, y considerando:

QUE, los objetivos generales de la DGA, como organismo rector del Estado en materia de recursos hídricos y establecidos en el Código de Aguas, dicen relación con:

- Planificar el desarrollo del recurso hídrico a nivel nacional.
- Mantener y operar el Servicio Hidrométrico Nacional, proporcionar y publicar la información correspondiente.
- Realizar estudios e investigaciones tendientes a la investigación y caracterización de los recursos hídricos en el país.
- Llevar un Catastro Público de Aguas en el que constará toda la información que tenga relación con ellas contenida en archivos, registros, sistemas e inventarios que posea la DGA.

QUE, el SAG tiene entre sus funciones establecidas por la Ley N° 18.755, modificada por la Ley N° 19.283 las siguientes:

- Contribuir al desarrollo agropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal, la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.
- Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre contaminación de los recursos agropecuarios.
- Promover el desarrollo sustentable de la agricultura, a través de la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país, como también prevenir impactos ambientales que afecten la calidad y cantidad de dichos recursos y la biodiversidad de ecosistemas de vida silvestre,
- En el cumplimiento de la función señalada anteriormente, el SAG puede realizar estudios y catastros específicos para conocer la magnitud y estado de los recursos naturales renovables del ámbito agropecuario y establecer normas técnicas para los estudios de la carta nacional de suelos.

N° de Proceso SSD: 365421



- Asimismo, puede recopilar y clasificar información y desarrollar programas de divulgación y capacitación, en cuanto lo requiera el cumplimiento de su objeto. Para estos efectos, el Servicio debe coordinarse con las instituciones del Estado para la recopilación de estudios y preparación de catastros, especialmente con aquellos que realizan actividades de la misma naturaleza,

QUE, tanto la DGA como el SAG, manifiestan su decisión en orden a complementar las altas capacidades profesionales, técnicas, de instrumental e información que disponen, en beneficio de finalidades propias y las de común interés.

QUE, de acuerdo a los objetivos de cada una de las instituciones, existe interés mutuo de colaboración y transferencia tecnológica en la investigación, desarrollo, conocimiento de los recursos hídricos del país.

QUE, los objetivos y finalidades de ambas instituciones en las materias relacionadas con los recursos naturales, en particular los recursos hídricos, podrán alcanzarse con mayor celeridad y en una mejor forma, mediante un intercambio de información y tecnología que permitan un evidente beneficio a la comunidad nacional,

Se acuerda celebrar el presente Convenio de Intercambio de Información:

PRIMERO : La DGA y el SAG, con el fin de investigar, desarrollar y acrecentar sus capacidades, acuerdan establecer un intercambio de información sobre investigación científica y tecnológica desarrollada por ambas instituciones, que apoyen la ejecución de estudios y proyectos específicos que cada una de ellas realizará en el ámbito de sus atribuciones y funciones.

SEGUNDO: Asimismo, se acuerda la realización conjunta de estudios y/o proyectos de investigación, el apoyo a través de asistencia técnica en la ejecución de programas específicos, la difusión y publicación de los temas que se estimen de interés, los que serán materia de acuerdos de cooperación técnica específicos entre ambas instituciones.

TERCERO : La DGA pondrá a disposición del SAG, la información contenida en los siguientes sistemas:

- Información estadística de la Red Hidrometeorológica Nacional disponible en el Sistema Banco Nacional de Aguas (BNA) del Sistema SIGIRH.
- Información relativa a catastros de usuarios de agua, organizaciones de usuarios y derechos de aguas concedidos, a nivel nacional, disponible en el Sistema CPA (Catastro Público de Aguas) del Sistema SIGIRH.
- Estudios, informes finales, publicaciones y cartografía de catastros de usuarios de aguas realizados por la Dirección a objeto de ser reproducidos con fines estrictamente de docencia e investigación tendientes al conocimiento de los recursos hídricos del país.



Nº de Proceso SSD: 365421

- Acceso a información relacionada a resoluciones y expedientes de derechos de aprovechamiento de aguas en formato de microfichas y digital.
- Información digital en formato ARC INFO, ARC VIEW relativa a delimitación de cuencas, subcuencas y subsubcuencas hidrográficas, ubicación de estaciones hidrometeorológicas DGA, balance hídrico, mapa hidrogeológico y catastro de embalses.

Asimismo, la DGA se compromete a la entrega al SAG de todos los productos digitales intermedios que se generen como parte del intercambio de información establecido en el presente convenio.

CUARTO : El SAG, pondrá a disposición de la DGA el siguiente material e información:

- Mapas climáticos que se generen del análisis de datos de la red hidrometeorológica.
- Cartografía Raster corregida que se disponga.
- Mapas temáticos de erosión y formaciones vegetales disponibles.
- Imágenes satelitales LANDSAT disponibles a nivel nacional.
- Imágenes SPOT disponibles a nivel nacional.
- Fotografías aéreas color de la IV a la IX Región.

Asimismo, el SAG pondrá a disposición de la DGA la siguiente información digital, previo pago del royalty correspondiente a las instituciones propietarias de dicha información:

- Estudios de suelos CIREN.
- Información cartográfica IGM, escala 1:50.000 y 1:250.000 de todo Chile.
- Modelos digitales de elevación derivados de curvas de nivel cartografía IGM escala 1:50.000 para las regiones que se encuentren disponibles.

Asimismo, el SAG se compromete a la entrega a la DGA de todos los productos digitales intermedios que se generen como parte del intercambio de información establecido en el presente convenio.

QUINTO : Entre ambas instituciones existirá un permanente intercambio de publicaciones a nivel de Bibliotecas o Centros de Documentación. En este sentido, ambas instituciones se comprometen expresamente a remitir los informes o publicaciones finales en cuya preparación se ha utilizado información producto de este Convenio.

SEXTO : La información será proporcionada exclusivamente para los fines de investigación y conocimiento de los recursos hídricos del país. Sin embargo, previa autorización de la institución propietaria de la información, ésta podrá ser utilizada para otros fines que sean concordantes con los objetivos de la institución solicitante.

Nº de Proceso SSD: 365421



- SÉPTIMO** : El suministro de información para ambas instituciones no tendrá costo alguno, salvo las que involucren el valor de materiales e insumos, como fotocopias, papel, diskettes, cintas, etc., que serán costeados por cuenta del solicitante.
- OCTAVO** : Ambos organismos se comprometen a mencionar la fuente de origen de la información, utilizada en cualquier formato, en las publicaciones, informes o estudios de cualquier naturaleza que desarrollen en base a dichos antecedentes.
- NOVENO** : El presente Convenio tendrá duración indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito con 60 días de anticipación.
- DÉCIMO** : Para los efectos de coordinación en el intercambio de la información, ambas partes designan un encargado, quien será el interlocutor válido para solicitar por escrito los antecedentes, datos e información de interés. En el caso de la DGA será la Ing. Jefa del Centro de Información de Recursos Hídricos, y de parte del SAG, el responsable de este procedimiento será el Jefe del Subdepartamento de Sistemas de Información Geográfica, del Departamento de Protección de Recursos Naturales Renovables.
- UNDÉCIMO**: El presente Convenio será sancionado mediante la dictación de los correspondientes actos formales de las partes.

La personería de don Humberto Peña Torrealba, Director General de la Dirección General de Aguas, consta en el Decreto Supremo N°800 de fecha 13 de marzo del 2000 del Ministerio de Obras Públicas.

La personería de don Francisco Bahamonde Medina, Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, consta en el Decreto Supremo N°049 de fecha 5 de julio del 2005, del Ministerio de Agricultura.

Los documentos aludidos no se insertan por ser de conocimiento de las partes.

El presente Convenio de Intercambio de Información se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes, las cuales fijan su residencia en la ciudad de Santiago.



HUMBERTO PEÑA TORREALBA
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS



FRANCISCO BAHAMONDE MEDINA
DIRECCIÓN NACIONAL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO



N° de Proceso SSD: 365421